



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

Rosas, Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Corregida en término, decide el Despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda «2021-00031-00-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENADO» formulada por OSCAR MAURICIO SOLANO SALAZAR, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR, la misma que a la fecha en sus aspectos formales se encuentra conforme a derecho.

Consecuentes con lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

Primero. ADMITIR la presente demanda «2021-00031-00-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENADO» formulada por OSCAR MAURICIO SOLANO SALAZAR contra LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR.

Segundo: DESELE a la presente demanda el trámite VERBAL de que trata el art. 384 y ss del C. General del Proceso.

Tercero: CORRER el traslado de rigor de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días (art.391 CGP).

Cuarto: ORDNAR al demandado LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR, consignar a órdenes del Despacho y por cuenta del presente proceso en la cuenta de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia S. A. No. 196222042001 los cánones de arrendamiento que se causen dentro del proceso, so pena de no ser oído en el mismo.

Quinto: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia al demandado LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR, en la forma y los términos indicados en el art. 8º, en concordancia con el art. 6º del Decreto 806 de 2020 y HÁGASELE SABER que cuentan con un término de diez (10) hábiles para contestar la demanda, términos que correrán, de efectuarse su notificación mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico, en la forma indicada en el inc. 3º del art. 8º en cita.-

Deberá la parte demandante allegar la correspondiente certificación de acuse de recibo del correo remitido. -

Sexto: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al Dr. EDUARDO TIRADO AMADO, C. C. No. 91 ´239.506, T. P. No. 133.752 del C. S. de la Judicatura, correo eduardotiradoamado@gmail.com, como el apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.



MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **058** hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria